



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2025

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

JVP

33º.Urgencia 2.- Convenio de canalización de subvención entre el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y la Asociación Cardijn para atender y favorecer desde las instalaciones del Centro Tartessos la formación y la convivencia intercultural entre los jóvenes.

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Asuntos Sociales y Familia:

“El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz procura el establecimiento de vías de coordinación con asociaciones y entidades cuyos fines persigan la promoción del bienestar social de la ciudadanía y la sensibilización, prevención y detección de conductas contrarias a la igualdad y que articulen medidas de actuación dirigidas especialmente a menores y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

Por otra parte, la Asociación Cardijn entre sus fines tiene la atención, información y promoción de los jóvenes barrios y núcleos populares y de personas migrantes –inmigrantes y emigrantes–, especialmente aquellas en situación de mayor vulnerabilidad, desarrollando en un entorno desfavorecido medidas de convivencia intercultural entre los jóvenes gaditanos y jóvenes inmigrantes.

Para potenciar objetivos comunes se pretende incentivar la ejecución de Programas que incidan en el desarrollo de acciones que implanten medidas de actuación dirigidas a mejorar la convivencia intercultural entre los jóvenes a realizar desde el Centro Tartessos, aprovechando la amplia experiencia adquirida en estas materias por parte de la citada asociación.

En esta línea, se propone la firma de un convenio de canalización entre el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y la Asociación Cardijn para la ejecución del PROGRAMA INTEGRAL PARA ATENDER Y FAVORECER DESDE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO TARTESOS LA FORMACIÓN Y LA CONVIVENCIA INTERCULTURAL ENTRE LOS JÓVENES AUTÓCTONOS GADITANOS Y LOS MENORES MIGRANTES DE + 18 EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

Entidad	Concepto	Cuantía
ASOCIACIÓN CARDIJN	PROGRAMA INTEGRAL PARA ATENDER Y FAVORECER DESDE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO TARTESOS LA FORMACIÓN Y LA CONVIVENCIA INTERCULTURAL ENTRE LOS JÓVENES AUTÓCTONOS GADITANOS Y LOS MENORES MIGRANTES DE + 18 EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	71.500 €



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2025

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

JVP

CONVENIO PARA CANALIZACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Bruno García de León, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

De otra parte, D. Sante Zanetti, en nombre y representación de la Asociación Cardijn (en adelante el beneficiario), CIF G-11319548, con domicilio en c/ Trille, Edificio Tartessos, s/n, Provincia Cádiz, DP 11009,

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar una subvención por importe de 71.500 € a la entidad Cardijn para llevar a cabo el PROGRAMA INTEGRAL PARA ATENDER Y FAVORECER DESDE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO TARTESSOS LA FORMACIÓN Y LA CONVIVENCIA INTERCULTURAL ENTRE LOS JÓVENES AUTÓCTONOS GADITANOS Y LOS MENORES MIGRANTES DE +18 EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

El convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Objeto de la subvención.-

Es canalizar una subvención, por importe de 71.500 €, a la entidad Cardijn para llevar a cabo el PROGRAMA INTEGRAL PARA ATENDER Y FAVORECER DESDE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO TARTESSOS LA FORMACIÓN Y LA CONVIVENCIA INTERCULTURAL ENTRE LOS JÓVENES AUTÓCTONOS GADITANOS Y LOS MENORES MIGRANTES DE +18 EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes» (o en su caso del 7 «Transferencias de capital»), no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las siguientes actividades



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2025

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

JVP

a desarrollar por el beneficiario (o a cubrir los fines siguientes):

INFANCIA Y JUVENTUD:

→ Actuaciones destinadas a proporcionar suficiente información sobre el acceso a bienes y servicios, ejercicio de derechos y cumplimiento de deberes.

Centro Informativo Juvenil (información y atención presencial junto a utilización de las nuevas tecnologías: Facebook, Twitter, Instagram, WhatsApp, etc.).

→ El deporte y actuaciones al aire libre como actividad liberadora y generadora de valores y de convivencia democrática. Escuela Deportiva (Campeonatos y torneos deportivos, gimnasio, etc., Campamento de Verano).

EDUCACIÓN:

→ Actuaciones destinadas a combatir el fracaso escolar y el absentismo. Clases complementarias.

→ Mejorar acceso de los padres a la formación de adultos. Alfabetización.

Iniciación a la informática.

EMPLEO:

→ Actuaciones para promover orientación y búsqueda de empleo. Creación de grupos de búsqueda activa de empleo.

CENTRO EXPERIMENTAL DE DÍA:

→ Ofrecer las instalaciones del centro Tartessos como un espacio alternativo de Centro de Día.

→ Actuaciones para promover una convivencia enriquecedora y democrática entre los jóvenes autóctonos y los jóvenes extranjeros de +18.

→ Intentar conseguir recursos básicos para mejorar las prestaciones que se puedan ofrecer como Centro de Día.

LA MUJER:

→ Actuaciones para incorporar y empoderar a la mujer en todas las fases de este proyecto de actuación.

→ Información y asesoramiento de mujeres en situaciones de especial vulnerabilidad.

Ambas instituciones procuran la atención social del colectivo juvenil en situación de vulnerabilidad dando oportunidades para su desarrollo personal y social.

Segunda.

Cuantía y crédito presupuestario.- La cuantía de la subvención asciende a 71.500,00 euros, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado (o en su caso: importe que no supera el crédito



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2025

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

JVP

presupuestario autorizado). A dicho crédito, se imputará la cuantía otorgada.

Presupuesto de Gastos: El presupuesto integro los 71.500 € se destinarán a:

PERSONAL.....	62.000,00 €
COMUNICACIONES.....	1.200,00 €
PRIMA SEGURO.....	1.440,00 €
OTROS GASTOS: MATERIAL, ACT.....	6.860,00 €

Presupuesto de Ingresos: 71.500 € correspondientes exclusivamente de la firma de este convenio.

Tercera.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.-

Las subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarta.

Plazos y modos de pago de la subvención.-

Se procederá el PAGO ANTICIPADO del 100% del porcentaje de la cantidad solicitada por la asociación Cardijn equivalente a 71.500 Euros, para el desarrollo del programa, “PROGRAMA INTEGRAL PARA ATENDER Y FAVORECER DESDE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO TARTESSOS LA FORMACIÓN Y LA CONVIVENCIA INTERCULTURAL ENTRE LOS JÓVENES AUTÓCTONOS GADITANOS Y LOS MENORES MIGRANTES DE +18 EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD”, que lo lleva a cabo la asociación sin fines lucrativos Cardijn, ya que no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Quinta.

Régimen de garantías.-

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Sexta.

Plazo y forma de justificación.-

El plazo para la realización de la actividad o aplicación de los fondos finalizará el 31 de diciembre de 2025.

La presentación de la correspondiente justificación no deberá superar el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad o aplicación de los fondos, siendo la fecha límite el 15/02/2026.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2025

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

JVP

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio siempre que sean expresamente consignados como anexo al presente convenio y debidamente justificada su admisión.

La justificación deberá ser presentada conforme al modelo de cuenta justificativa ordinaria que figura como anexo al presente convenio, debiéndose justificar la totalidad del presupuesto de gastos, significándole que la presentación de gastos por debajo de este límite implicará la disminución proporcional del importe concedido inicialmente. En todo caso se deberá justificar como mínimo por cuantía igual al importe de los fondos percibidos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se aportará (cuando proceda), carta de pago por la devolución de las cantidades no aplicadas, incluidos los intereses derivados de los mismos.

En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón, cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible. Todos los pagos que correspondan a gastos superiores a 100 € (IVA INCLUIDO), incluidos en las cuentas justificativas, deberán haberse realizado mediante pago por talón (este deberá ser en todo caso nominativo a favor del acreedor y deberá ser cargado en cuenta, se deberá presentar fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), o mediante transferencia bancaria, constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados, los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificado en otro caso.

La documentación que compone la cuenta justificativa deberá ser presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz:

- SEDE ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE:



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2025

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

JVP

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las facturas y los demás documentos justificativos de los gastos y pagos de la subvención concedida digitalizados sobre originales deberán contener a efecto de su estampillado la siguiente declaración responsable:

“El presente gasto/pago ha servido para la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Cádiz el _____, conforme a lo establecido en _____.

El importe del mismo se imputa a la subvención concedida en el _____%.

Fecha y firma beneficiario o representante legal en su caso.”

Dicho documento digitalizado deberá incorporar la firma electrónica del representante legal.

Las facturas y justificantes digitalizados con el estampillado y firmadas electrónicamente por el representante legal no podrán ser objeto de alteración en sus originales, sin que en ningún caso pueda presentar enmiendas o tachaduras, todo ello so pena de incurrir en las responsabilidades administrativas, sancionadoras y/o penales correspondientes. Los originales de los documentos digitalizados quedarán a disposición del órgano gestor, que podrá requerir su aportación ante el mismo.

Cuando se trate de facturas electrónicas originales u otro justificante electrónico, en el caso de los no estructurados (como el formato pdf), se aportará copia del fichero electrónico, y en el supuesto de los estructurados (como el caso del formato xml) se aportará mediante su representación gráfica, todo ello acompañado de una declaración responsable de imputación de las facturas electrónicas originales, con relación de justificantes a los que afecta, firmada por el representante legal.

En el caso, además, de que los justificantes electrónicos correspondan a las nóminas electrónicas dicha declaración responsable indicará además el uso por la entidad de las nóminas electrónicas.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en las declaraciones responsables anteriormente establecidas, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado determinará las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Séptima.

La firma de este convenio conllevará la autorización al órgano gestor de la subvención de este Ayuntamiento para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2025

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

JVP

Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz, datos de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Octava.

Las relaciones surgidas del presente convenio son exclusivamente entre las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que asuma la entidad Cardijn para el cumplimiento del objeto del convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin que se entienda nunca que existe relación laboral o de cualquier otro tipo entre dicho personal y el Ayuntamiento.

Novena

Extinción.-

El presente Convenio se extinguirá, además de por transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo.
- Resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable.

Décima.

Reintegro de la subvención.-

Se exigirá, según proceda, el reintegro, total de la subvención o parcial del exceso obtenido sobre el coste del proyecto, de las cantidades percibidas, incrementado en el interés de demora desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación establecida.
2. No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la finalidad del proyecto.
4. Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y de contratos.

Undécima.

Comisión de seguimiento.-

A los efectos de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por representantes de cada una de las partes que firman el presente acuerdo.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2025

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

JVP

Duodécima.

Cuestiones litigiosas.-

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, en el lugar y fecha de la firma electrónica.”